MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 9

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 12 de febrero de 2021.

SUMARIO N° 1 de 1

---

* **RESO-2021-33-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESO-2021-34-GDEBA-DPGSPMSGP**, ABSOLVIENDO A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2021-36-GDEBA-DPGSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA Y CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 91 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, INTERPUESTO POR LA FIRMA COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA).
* **RESO-2021-37-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MONITORING STATION S.A.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-33-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: CC 8512

VISTO el expediente N° 21.100-739.516/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.512, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGECH S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGECH S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGECH S.A., con domicilio en calle 54 N° 1095 departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.02.03 14:13:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-34-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: CC 8442

VISTO el expediente N° 21.100-735.040/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.442, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso "d" de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L., con domicilio en calle Belgrano N° 375, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso "d" de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.02.03 14:13:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-36-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: CC 8051

VISTO el expediente N° 21.100-442.692/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8051, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA. y la firma COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 91 de fecha 17 de julio de 2020, se sancionó a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 ($ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).” (sic);

Que por la misma resolución N° 91 se sancionó a la firma COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA), con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 ($ 472.762.29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297);

Que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;

Que la firma COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA) interpone recurso de apelación;

Que en su aspecto formal los recursos articulados en tiempo oportuno y forma legal.

Que los argumentos vertidos por la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA, deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada.

Que el recurso de apelación incoado por la firma COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA), fue interpuesto en tiempo y forma.

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA (CUIT 30-64283876-4), con domicilio en calle Eduardo Carasa N° 6455 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 91 dictada el 17 de julio de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTICULO 4°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 91 de fecha 17 de julio de 2020 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma COOMARPES S.A. PARQUE INDUSTRIAL (COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA), (CUIT 30-50403682-7), con domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 3293 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.02.03 14:14:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-37-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: CC 7064

VISTO el expediente N° 21.100-227.225/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.064 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 11 de abril de 2014, en el objetivo denominado LOLA MORA, sito en calle 12 N° 1495 (local 2) de la localidad y partido de La Plata, lugar en el cual la comisión policial, fue recibida por la Sra. Daniela Susana RODRIGUEZ, DNI N° 29.067.756, con domicilio en calle 136 s/n e/ 490 y fracción, de la localidad de Gorina, partido de La Plata, quien manifestó haber contratado una empresa de seguridad privada cuya razón social resulta ser "MONITORING STATION S.A.", con domicilio en calle 48 N° 812 de la localidad y partido de La Plata.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazada, comparece a despacho el Sr. Miguel Angel TURCHI, en carácter de presidente de la encartada, quien se negó a declarar.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., no se encuentra habilitada.

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITORING STATION S.A., CUIT N° 30-68489980-1, con domicilio en calle 48 N° 812 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, por prestar servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente (Art. 46 a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.02.03 14:14:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web:www.mseg.gba.gov.ar